

B.9. CERTIFICADO N°9

MODELO DE CERTIFICADO N°9, SOBRE RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO ESTABLECIDAS EN EL ART. 21 DEL D.L. N°3.500, DE 1980, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA.

Nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones :
 RUT N° :
 Dirección :

CERTIFICADO SOBRE RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO ESTABLECIDAS EN EL ART. 21 DEL D.L. N° 3.500, DE 1980, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA.

CERTIFICADO N°.....
 Ciudad y fecha.....

La Administradora de Fondos de Pensiones,....., certifica que el afiliado Sr.....RUT N°....., durante el año 2001, ha efectuado los siguientes retiros de su cuenta de ahorro voluntario de esta AFP sujeta a las disposiciones generales de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre los cuales se han determinado las siguientes rentas:

PERIODOS (1)	MONTO RETIRO NOMINAL EFECTUADO EN CADA MES (2)	RENTA DETERMINADA SOBRE CADA RETIRO		FACTOR ACTUALIZACION (5)	RENTA ACTUALIZADA	
		POSITIVA (3)	NEGATIVA (4)		POSITIVA (3) * (5) - (6)	NEGATIVA (4) * (5) - (7)
Enero 2001.	\$	\$	\$	1,000	\$	\$
Febrero				1,000		
Marzo				1,000		
Abril				1,000		
Mayo				1,000		
Junio				1,000		
Julio				1,000		
Agosto				1,000		
Septiembre				1,000		
Octubre				1,000		
Noviembre				1,000		
Diciembre				1,000		
TOTALES	\$	\$	\$	--	\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del inciso octavo del artículo 22 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la Administradora de Fondos de Pensiones

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N°9

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 3.500, las instituciones obligadas a emitir este Certificado, son las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) respecto de los retiros que hayan efectuado los afiliados, durante el año calendario respectivo, de las cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En otras palabras, dicha certificación deberá efectuarse respecto de las cuentas de ahorro voluntario, cuya renta determinada sobre cada retiro tributa con el mismo tratamiento impositivo que afecta al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de los fondos mutuos, y no en relación con aquellas cuentas sometidas al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuya obligación de certificar se comentó en el Modelo de Certificado N° 8 anterior.

El citado certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales el afiliado efectuó retiros de su cuenta de ahorro voluntario sujeta a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Columna (2): Se debe registrar el monto nominal de los retiros que el afiliado efectuó en cada mes de su cuenta de ahorro voluntario sujeta al régimen general, conforme a lo establecido en el artículo 21 del D.L. N°3.500, sin considerar aquellos retiros destinados a incrementar el saldo de su cuenta de capitalización individual, ni aquellos destinados a los fines indicados en el inciso quinto de la norma legal antes mencionada.

Columnas (3) y (4): Se debe anotar en estas columnas la rentabilidad positiva o negativa, según corresponda, determinada sobre los retiros efectuados por el afiliado durante el mes respectivo; renta que será calculada por la AFP, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso octavo del artículo 22 del D.L. N°3.500, de 1980, cuyas instrucciones se contienen en la Circular N°56, de 1993, de este Servicio y Circular N°1058, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Se hace presente que en la columna (3) debe anotarse la suma total de las rentabilidades positivas determinadas durante el año sobre cada retiro efectuado, sin compensarlas con las rentabilidades negativas obtenidas en dicho período. Por su parte, en la columna (4) debe registrarse la suma total de las rentabilidades negativas determinadas durante el año sobre cada retiro efectuado en dicho período, sin compensarlas con las rentabilidades positivas obtenidas en dicho período.

Columna (5): Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columnas (6) y (7): Se debe anotar en estas columnas los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en las columnas (3) y (4), por los factores indicados en la columna (5), respectivamente.

Fecha de Emisión: Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), conforme a lo dispuesto por el artículo 22° del D.L. N° 3.500, de 1980, deben emitir el Certificado N° 9, con fecha anterior al 31 de Enero de cada año, debiendo enviarlo al domicilio de los afiliados hasta el último día del mes de febrero de cada año, todo ello de acuerdo a instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de AFP.

Nota: En el caso de traspaso de un afiliado a otra AFP, cada AFP (tanto la antigua como la nueva), estarán obligadas a emitir el Certificado N° 9, dentro del plazo legal establecido para tal efecto, considerando exclusivamente los retiros efectuados por el trabajador en el período de su afiliación en cada AFP, conforme a las instrucciones de la Circular N°1058, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (2), (3), (4), (6) y (7), deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada ahorrante, a través de la Declaración Jurada Formulario 1889.

B.10. CERTIFICADO N°10

MODELO DE CERTIFICADO N°10, SOBRE MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO EN EL RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS NO ACOGIDOS A LAS NORMAS DE LA LETRA A) DEL ARTICULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Soc. Administradora :
 RUT N° :
 Dirección :

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS

CERTIFICADO N°.....
 Ciudad y fecha.....

Certificamos que el Sr.(a)....., RUT N°....., partícipe del Fondo Mutuo de..... de la Administradora..... ha obtenido durante el año comercial 2001 las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican.

PERIODOS (1)	VALOR CUOTAS MOMENTO DEL RESCATE (2)	VALOR ADQUISICIÓN CUOTAS ACTUAL. MOMENTO DEL RESCATE (3)	VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (6)	MONTOS ACTUALIZADOS	
			MAYOR VALOR (4)	MENOR VALOR (5)		MAYOR VALOR (4)*(6)=(7)	MENOR VALOR (5)*(6)=(8)
ENERO 2001.	\$	\$	\$	\$	1,000	\$	\$
FEBRERO					1,000		
MARZO					1,000		
ABRIL					1,000		
MAYO					1,000		
JUNIO					1,000		
JULIO					1,000		
AGOSTO					1,000		
SEPTIEMBRE					1,000		
OCTUBRE					1,000		
NOVIEMBRE					1,000		
DICIEMBRE					1,000		
TOTAL MAYOR (O MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE CUOTAS, ACTUALIZADO						\$	\$

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA DECLARACIÓN DE IMPUESTO

- (a) Proporción del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual%
- (b) Monto mantenido invertido por el partícipe en el Fondo Mutuo durante todo el año actualizado, por cuotas adquiridas antes del 04.06.93..... \$.....
- (c) Proporción Anual del Activo del Fondo invertido en acciones del N°1 de la letra A) del anterior texto del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.....%

(d) Si el porcentaje de la letra (a) es igual o mayor a un 50%, se puede invocar un crédito con tasa de 5% sobre el valor neto de las columnas (7) y (8) del recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito procede con tasa de 3%.

(e) Respecto de la información anotada en las letras (b) y (c), el partícipe podrá invocar la rebaja por acciones a que se refiere el N°1 de la letra A) del anterior texto del art. 57 bis de la LIR, respecto de cuotas adquiridas con anterioridad al 04.06.93.

(Mayores instrucciones consultar en Suplemento Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Internos)

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1328, de 1976.

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la Sociedad Administradora

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N°10

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 19 del D.L. N° 1328, de 1976, sobre Administración de Fondos Mutuos, las empresas obligadas a emitir este certificado son las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, mediante el cual se debe informar a los partícipes en dichos fondos, el mayor o menor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, no acogidos a las normas de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta y, además, los beneficios tributarios que puedan invocarse por la tenencia de tales inversiones. El citado certificado deberá emitirse por cada Fondo Mutuo que administra la Sociedad Administradora respectiva.

El mencionado Certificado, se confecciona mediante las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales el partícipe rescató cuotas de fondos mutuos no acogidos a las normas de la Letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.

Columna (2): Se debe registrar el valor que tenían las cuotas en el momento del rescate, valor que se determina de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros sobre la materia y Circular N° 1, de 1989, del SII.

Columna (3): Se debe anotar el valor de adquisición de las cuotas actualizadas hasta la fecha en que se rescatan, valor que debe determinarse bajo las mismas instrucciones indicadas en la columna anterior.

Columnas (4) y (5): Se debe anotar en estas columnas la diferencia que resulte de restar a la cantidad registrada en la Columna (2), la anotada en la columna (3). Si el resultado obtenido fuera positivo debe registrarse en la columna (4). En caso contrario, dicho resultado se registra en la columna (5).

Columna (6): Se debe registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes según publicación efectuada por el SII.

Columna (7): Se debe anotar en esta columna los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (4) por los factores de actualización indicados en la columna (6).